



San Juan
Gobierno



Premio Provincial
a la Calidad
SAN JUAN

ANEXO II

Generalidades del Premio Provincial a la Calidad

ARTÍCULO 1º.- La Secretaría de Transformación Digital y Modernización del Estado y la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones convocarán a Organismos Públicos, Empresas del sector privado, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones de la sociedad civil Sin Fines de Lucro, a participar del Premio Provincial a la Calidad, a través de la difusión pública de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- Se podrán presentar al Premio Provincial a la Calidad:

1. **Organismos Públicos:** como unidades organizacionales (direcciones y organizaciones descentralizadas) de la Administración Pública provincial, como así también empresas estatales. Para participar por el galardón deberán desarrollar la totalidad de los criterios establecidos en el Premio y acreditar una existencia como organización no inferior a los 2 años, manejar procesos técnicos administrativos y una nómina de personal no inferior a los 10 agentes pertenecientes a la misma. La postulación, la designación del facilitador interno y el informe de autoevaluación deberán contar con la venia del funcionario a cargo del organismo participante. Los organismos del Poder Judicial, Poder Legislativo y los Municipios interesados en participar deberán tener en cuenta las mismas consideraciones.
2. **Organismos Privados:** podrán postularse aquellas empresas privadas con domicilio en la provincia de San Juan con una antigüedad desde su constitución no inferior a 2 años. Los postulantes serán divididos en dos categorías: proveedores de bienes y prestadores de servicios. La postulación, la designación del facilitador interno y el informe de autoevaluación deberán contar con la autorización de la dirección.
3. **Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones de la sociedad civil Sin Fines de Lucro** con domicilio en la provincia de San Juan, con una antigüedad desde su constitución no inferior a los 2 años, que manejen procesos técnicos administrativos. La postulación, la designación del facilitador interno y el informe de autoevaluación deberán contar con la autorización de su representante legal. Estas organizaciones podrán participar por el galardón y las menciones (oro, plata, bronce) que otorga el Premio participando por la totalidad de los criterios.

ARTÍCULO 3º.- Todas las actividades relacionadas con el Premio se desarrollarán dentro del ámbito de la Secretaría de Transformación Digital y Modernización del Estado y/o la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, o donde éstas lo indiquen.



San Juan
Gobierno



Premio Provincial
a la Calidad
SAN JUAN

ARTÍCULO 4°.- Las organizaciones intervinientes deberán completar la Guía de Autoevaluación de la Gestión de la Calidad prevista en el Anexo II- A) Sector Público y B) Sector Privado.

Título I **Secretaría Técnica**

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría Técnica del Premio Provincial a la Calidad estará conformada por un representante de la Secretaría de Transformación Digital y Modernización del Estado y la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

Entre sus facultades designará, previo acuerdo entre la Secretaría de Transformación Digital y Modernización del Estado y la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, los integrantes del Consejo Consultivo y del Jurado de Evaluadores, con la carga horaria que deberán afectar para el correcto desarrollo de sus tareas y pudiendo entregar constancias de participación/asistencia como comprobante para ser presentado ante quien considere necesario el designado. Los miembros de la Secretaría Técnica o quienes ésta designen, deberán acompañar a los evaluadores y a los miembros del Consejo Consultivo en las visitas que realicen a las organizaciones, cumpliendo el rol de veedores del proceso.

ARTÍCULO 6°.- La difusión del Premio Provincial a la Calidad será realizada por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría Técnica deberá convocar al Consejo Consultivo cumpliendo con los requisitos del Artículo N° 1 del Decreto N° 1307-MHF.

Título II **Consejo Consultivo**

ARTÍCULO 8°.- Convocado el Consejo Consultivo tendrá un plazo que no podrá superar los 30 días corridos para evaluar los informes de autoevaluación producidos por las organizaciones y evaluados por los miembros del Jurado de Evaluadores. En la reunión de Consenso del Consejo Consultivo, sus miembros propondrán las organizaciones acreedoras del galardón y de menciones teniendo en cuenta los puntajes otorgados por el Jurado de Evaluadores y la evaluación de dichos casos realizada por los integrantes del Consejo. Por votación y mayoría de sus miembros, se obtendrán los ganadores. Finalmente, la Secretaría Técnica redactará un acta reflejando dicha elección, la cual será rubricada por los miembros del Consejo Consultivo presentes en el acto y será elevada a las Autoridades de Aplicación.

ARTÍCULO 9°.- En caso de existir dudas respecto de las puntuaciones otorgadas a las organizaciones evaluadas, los integrantes del Consejo Consultivo podrán requerir a la Secretaría Técnica, previo a la reunión de Consenso, la presencia del coordinador o del equipo de evaluadores correspondientes para ser entrevistados. También podrán articular



con dicha Secretaría la visita a la organización participante, siendo obligatorio la inspección para aquellas, que obtuvieron en la consideración del Jurado evaluador más de 500(quinientos) puntos. En esta oportunidad el facilitador junto a los directivos y/o gerentes deberán estar presente para evacuar las dudas del Consejo Consultivo. Dicho Consejo tiene la obligación de no revelar su opinión en forma anticipada. Podrán ser evaluadas por el Consejo Consultivo aquellas organizaciones que hayan superado los 300 (trescientos) puntos y recibido visita de los evaluadores.

Los miembros del Consejo Consultivo deben firmar una Declaración Jurada de confidencialidad (Anexo III) y elaborar un informe de devolución con recomendaciones de mejora, por organización evaluada, complementario del Informe de Retroalimentación del Jurado Evaluador.

Título III

Jurado de Evaluadores-Convocatoria y Funcionamiento

ARTICULO 10º.- Los evaluadores serán convocados mediante convocatoria pública para profesionales de carreras afines a inscribirse en cada edición del Premio y su designación será determinada por la Secretaria Técnica en base a la idoneidad y experiencia de los interesados.

Los postulantes recibirán una capacitación, de carácter obligatoria, brindada por la organización y es requisito indispensable para su designación. Una vez producida la confirmación de la designación deberán firmar una Declaración Jurada (Anexo III)

Funcionamiento:

La Secretaría Técnica enviara por correo electrónico los informes presentados por los organismos para que los evaluadores puedan realizar la puntuación de la sig. manera;

1.Evaluación individual: cada evaluador, después de leer los informes que le fueron asignados deberán completar la Matriz de Evaluación(Tabla), asignando un puntaje, expresado en (%) porcentaje de números enteros múltiplos de 5, a cada una de las dimensiones que integran los criterios. La suma de los puntajes de las dimensiones permitirá obtener el puntaje del criterio, obteniéndose el puntaje total del organismo sobre un máximo posible de 1000 puntos.

Recepcionada las evaluaciones individuales, la Secretaría Técnica, según los perfiles de los profesionales interesados, designará equipos de evaluación, quienes tienen los mismos casos (informes) asignados. Cada equipo estará integrado al menos por 3 evaluadores, de los cuales uno por determinación de la Secretaria, en base a la experiencia y manejo de grupo que pueda acreditar, será nombrado coordinador y trabajarán con la siguiente metodología:

2.Evaluación de consenso: previa a la visita: el coordinador debe convocar al resto del equipo de evaluación para analizar, en forma grupal, las matrices de la evaluación individual de cada evaluador, debiendo acordar entre los miembros del equipo, los puntajes de consenso por criterio evaluado.

3.Visita: la Secretaría Técnica debe establecer un cronograma de visitas a las organizaciones.



Podrán ser auditadas por los evaluadores aquellas organizaciones participantes que obtengan un mínimo de trescientos (300) puntos en la calificación de consenso y los auditores deberán completar un formulario de Visita (proporcionado por la Secretaría Técnica) donde deberán cotejar puntos relevantes de la información volcada en el informe de autoevaluación presentado por la organización.

El día de la visita el equipo de evaluadores debe mantener una entrevista con la participación del facilitador y responsables de la organización. Durante la misma, podrán realizar preguntas, aclarar dudas que hayan surgido de la Guía de Autoevaluación y realizar inspecciones oculares de instalaciones y documentos.

4. Evaluación de Consenso Posterior a la Visita (Evaluación Final): finalizada la visita, el coordinador del equipo de evaluación convoca al equipo de evaluadores para analizar la información relevada y completar la Matriz de Evaluación Post Visita, reservándose la facultad de alterar el puntaje asignado en la evaluación previa a la visita.

De las etapas anteriores deberán identificar los elementos importantes para incorporar al informe de retroalimentación (según modelo proporcionado por la Secretaria Técnica) que las organizaciones participantes tendrán derecho a recibir y que servirá como orientación para la mejora continua.

Título IV Facilitadores

ARTÍCULO 11°.- Cada organización participante tendrá un facilitador, quien deberá ser un miembro interno de la misma, designado por la autoridad correspondiente. Los mismos deberán inscribirse completando el formulario diseñado a tal fin, ubicado en sitio web del Premio del Premio Provincial a la Calidad. El facilitador deberá asistir en forma obligatoria a las capacitaciones ofrecidas por el Premio Provincial a la Calidad.

ARTÍCULO 12°.- El facilitador es el responsable de elaborar el informe para participar en el concurso. Deberá contar con la máxima colaboración de las autoridades que le han confiado la tarea, así como de toda la organización participante. El informe deberá seguir la estructura consignada en la guía de autoevaluación y tener el visto bueno del responsable de la organización plasmada en la declaración jurada aceptando las bases y condiciones establecidas en la presente resolución (Anexo III).

Título V Menciones y Galardón

ARTÍCULO 13°.- Se podrá otorgar MENCIÓN DE BRONCE hasta dos organizaciones participantes que obtengan en la evaluación final del Consejo Consultivo, un puntaje superior a los cuatrocientos (400) puntos

La MENCIÓN DE BRONCE será utilizada principalmente para premiar el desempeño de organizaciones que recién comienzan a desarrollar sistemas de calidad.



San Juan
Gobierno



Premio Provincial
a la Calidad
SAN JUAN

Se podrá otorgar MENCIÓN DE PLATA hasta dos organizaciones participantes que obtengan en la evaluación final del Consejo Consultivo un puntaje superior a los quinientos (500) puntos.

La MENCIÓN DE PLATA será utilizada principalmente para premiar organizaciones que han desarrollado algún sistema o circuito que se considere especialmente valioso.

Se podrá otorgar MENCIÓN DE ORO hasta dos organizaciones participantes que obtengan en la evaluación final del Consejo Consultivo un puntaje superior a los seiscientos (600) puntos.

La MENCIÓN DE ORO será utilizada principalmente para premiar organizaciones que han desarrollado de manera relevante sus sistemas de calidad.

Las menciones deben ser otorgadas, por el Consejo Consultivo, siguiendo un criterio de privilegiar y/o distinguir las organizaciones más destacadas que hayan obtenido el mayor puntaje y que pueden haber quedado relegadas en la jerarquía de premiación, por la limitación excluyente, del cupo de 2 menciones por categoría.

Serán merecedoras del Premio Provincial a la Calidad en las categorías organismos públicos, organizaciones del sector privado proveedoras de bienes y organizaciones del sector privado prestadoras de servicios, aquellas que hayan obtenido el mayor puntaje, superando este los setecientos (700) puntos en la consideración del Consejo Consultivo y se otorgará un solo galardón por categoría. Caso contrario podrá declararse desierto el premio.

ARTÍCULO 14°.- Los ganadores del Premio Provincial a la Calidad, tanto del Sector Privado como del Sector Público, deberán asumir el compromiso de mostrar y difundir su Sistema de Gestión de la Calidad como un caso de éxito.

Título VI **Difusión**

ARTÍCULO 15°.- Difúndase la información concerniente al Premio Provincial a la Calidad a través de las dependencias pertinentes de la Secretaría de Transformación Digital y Modernización del Estado y de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y de los mecanismos informáticos disponibles.